



la presente Resolución Ministerial y su Anexo en la sede digital del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR HENRY VÁSQUEZ SÁNCHEZ
Ministro de Salud

2257191-1

Aprueban el Documento Técnico: “Plan Nacional de Vacunación en niños y niñas menores de 5 años para el Año Fiscal 2024”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 062-2024/MINSA

Lima, 30 de enero del 2024

Visto, el Expediente N° DGIESP2024000058, que contiene el Informe N° D000011-2024-DGIESP-DMUNI-MINSA y la Nota Informativa N° D000138-2024-DGIESP-MINSA de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública; el Memorándum N° D000073-2024-OGPPM-OP-MINSA, el Informe N° D000015-2024-OGPPM-OPEE-MINSA y el Memorándum N° D000183-2024-OGPPM-MINSA, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, el Informe N° D000091-2024-OGAJ-MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, la Ley N° 28010, Ley General de Vacunas, declara que las actividades de vacunación son obligatorias para la Salud Pública Nacional por su elevado impacto en la prevención y control de las enfermedades prevenibles por vacunación; y señala que el Ministerio de Salud, en su calidad de ente rector, es el responsable de establecer la sectorización y el calendario de vacunación, así como de vigilar su cumplimiento;

Que, de acuerdo con el numeral 33.5 del artículo 33 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, para financiar el cierre de brechas de vacunación en niños y niñas menores de 5 años, se dispone que, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se han asignado recursos hasta por la suma de S/ 22 161 000,00 (VEINTIDOS MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL Y 00/100 SOLES) por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, en el Producto 3033254: Niños y Niñas con Vacuna Completa del PP 1001, de los cuales han sido asignados hasta S/ 7 179 000,00 (SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL Y 00/100 SOLES) en el presupuesto institucional del Ministerio de Salud, y hasta S/ 14 982 000,00 (CATORCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL Y 00/100 SOLES) en el presupuesto institucional de los gobiernos regionales; igualmente, de conformidad con el numeral 33.6 del mencionado artículo, para el financiamiento del barrido de vacunación en niñas y niños de 02 meses a 5 años cumplidos con una dosis adicional de vacuna antipolio oral (APO) y vacuna antipolio inactivada (IPV), y vacunación a niñas y niños de 12 meses hasta los 5 años cumplidos con una dosis adicional de vacuna contra sarampión, paperas y rubeola (SPR), se dispone que, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se han asignado recursos hasta por la suma de S/ 15 579 830,00 (QUINCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y 00/100 SOLES) por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, en el Producto 3033254: Niños y Niñas con Vacuna Completa del PP

1001, de los cuales hasta por la suma de S/ 5 442 455,00 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES) han sido asignados en el presupuesto institucional del Ministerio de Salud, y hasta por la suma de S/ 10 137 375,00 (DIEZ MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES) han sido asignados en el presupuesto institucional de los gobiernos regionales;

Que, asimismo, el numeral 33.7 del artículo 33 de la precitada Ley señala que, para los fines establecidos en los numerales 33.5 y 33.6, el Ministerio de Salud debe aprobar previamente, mediante Resolución Ministerial, el Documento Técnico: “Plan Nacional de vacunación en niños y niñas menores de 5 años para el Año Fiscal 2024”, el cual se publica en la sede digital del referido Ministerio hasta el 31 de enero de 2024;

Que, el numeral 1) del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud es competente en la salud de las personas; y su artículo 4 dispone que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él, las instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y las personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, los literales b) y h) del artículo 5 del acotado Decreto Legislativo, modificado por el Decreto Legislativo N° 1504, Decreto Legislativo que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de las enfermedades, señalan que son funciones rectoras del Ministerio de Salud, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, vigilancia, prevención y control de las enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud, tecnologías en salud y buenas prácticas en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de la política nacional y políticas sectoriales de salud, entre otras;

Que, el artículo 63 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA y sus modificatorias, establece que la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública es el órgano de línea del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Salud Pública, competente para dirigir y coordinar las intervenciones estratégicas de salud pública en materia de inmunizaciones, entre otras. Adicionalmente, según lo dispuesto en el literal b) del artículo 72 del mencionado Reglamento, la Dirección de Inmunizaciones de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública tiene la función de formular e implementar las políticas, normas, lineamientos y otros documentos en materia de intervenciones estratégicas a su cargo, en todas las etapas de vida, en coordinación con los Gobiernos Regionales;

Que, a su vez, con Resolución Ministerial N° 884-2022/MINSA, se aprueba la NTS N° 196-MINSA/DGIESP-2022 “Norma Técnica de Salud que establece el Esquema Nacional de Vacunación”, cuya finalidad es contribuir a proteger la vida y la salud de la población que reside en el territorio peruano, mediante la disminución de la morbilidad y mortalidad causada por enfermedades prevenibles por vacunas;

Que, de acuerdo a lo señalado en el documento del visto, la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, a través de la Dirección de Inmunizaciones, propone la aprobación del Documento Técnico: Plan Nacional de Vacunación en niños y niñas menores de 5 años para el Año Fiscal 2024, que tiene por finalidad contribuir a disminuir la morbimortalidad y discapacidad por enfermedades inmunoprevenibles en el Perú en menores de 5 años;

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública;

Con el visado de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la

Oficina General de Asesoría Jurídica y del Despacho Viceministerial de Salud Pública; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud y por el Decreto Legislativo N° 1504, Decreto Legislativo que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de las enfermedades; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado mediante los Decretos Supremos N° 011-2017-SA y N° 032-2017-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Documento Técnico: "Plan Nacional de Vacunación en niños y niñas menores de 5 años para el Año Fiscal 2024", que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, y que se publica en la sede digital del Ministerio de Salud.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en la sede digital del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR HENRY VÁSQUEZ SÁNCHEZ
Ministro de Salud

2257193-1

TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Autorizan transferencias financieras a favor de la Contraloría General de la República

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0015-2024-TR

Lima, 30 de enero de 2024

VISTOS: el Oficio N° 001317-2023-CG/GRECE, de la Gerencia de Recursos Estratégicos de la Contraloría General de la República; el Memorándum N° 000102-2024-MTPE/4/11, de la Oficina General de Administración; el Memorándum N° 000089-2024-MTPE/4/9, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 000076-2024-MTPE/4/8, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 457-2023-TR, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos del Pliego 012: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo correspondiente al Año Fiscal 2024, de conformidad con la Ley N° 31953, que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

Que, el artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificada por el artículo 3 de la Ley N° 30742 Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, señala que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del Titular del Pliego; así como, del Jefe de la Oficina de Administración y del Jefe de la Oficina de Presupuesto o los que hagan sus veces en

el pliego; precisando además que, las transferencias financieras en el caso del Gobierno Nacional, se aprueban mediante Resolución del Titular del Pliego y se publican en el diario oficial El Peruano;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 237-2021-CG, del 4 de noviembre de 2021, la Contraloría General de la República aprobó el tarifario que establece el monto de la retribución económica, así como, el impuesto general a las ventas y el derecho de designación y supervisión de las Sociedades de Auditoría por el periodo a auditar, que las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales, empresas prestadoras de servicios de saneamiento, universidades, empresas en liquidación bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), proyectos/programas y otras entidades sujetas al Sistema Nacional de Control distintas a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, deben transferir a la Contraloría General de la República para la contratación y pago a las Sociedades de Auditoría que, previo concurso público de méritos, sean designadas para realizar labores de control posterior externo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 326-2023-TR, del 23 de agosto de 2023, se autorizó la transferencia financiera del Pliego 012: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, hasta por la suma de S/ 126 873,50 (CIENTO VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES Y 50/100 SOLES), a favor del Pliego 019: Contraloría General, Unidad Ejecutora 001-196: Contraloría General, que financia el 50% de la retribución económica para la contratación de la empresa de Sociedad de Auditoría encargada de realizar las labores de control posterior externo a los estados financieros del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, durante el periodo 2023;

Que, a través del Oficio N° 001317-2023-CG/GRECE de fecha 26 de diciembre de 2023, la Contraloría General de la República solicita al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo realizar la transferencia financiera de la retribución económica del 50% del periodo 2023 y la correspondiente al periodo 2024;

Que, la Oficina General de Administración, a través del Memorándum N° 000102-2024-MTPE/4/11, adjunta el Informe N° 000002-2024-MTPE/4/11.1, de la Oficina de Finanzas, mediante el cual señala que resulta necesario ejecutar la transferencia financiera del Pliego 012: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, para financiar el saldo del 50% de la retribución económica de la sociedad de auditoría, correspondiente al año 2023, hasta por la suma de S/ 114 186,15 (CIENTO CATORCE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS Y 15/100 SOLES); y, financiar el 100% de la retribución económica de la sociedad de auditoría correspondiente al año 2024, hasta por la suma de S/ 241 687,65 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE Y 65/100 SOLES), a favor del Pliego 019: Contraloría General; por lo que, a efectos de cumplirse con los plazos establecidos y la contratación de la Sociedad de Auditoría encargada de efectuar la Auditoría Financiera Gubernamental, se solicita continuar con el trámite de la transferencia financiera hasta por la suma total de S/ 355 873,80 (TRES CIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES Y 80/100 SOLES); conforme a la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000155 en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a través del Memorándum N° 000089-2024-MTPE/4/9, remite y hace suyo el Informe N° 000193-2024-MTPE/4/9.2, de la Oficina de Presupuesto, mediante el cual emite opinión favorable en materia presupuestaria a la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República;

Que, en virtud de lo expuesto, y en el marco de las normas descritas, resulta pertinente autorizar la transferencia financiera, por la suma de S/ 355 873,80 (TRES CIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES Y 80/100 SOLES); con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Pliego 019: Contraloría General, Unidad Ejecutora 002-1698: Gestión de Proyectos y Fortalecimiento de Capacidades, destinada a financiar